LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. Nº: 1012/2008 - P.Ley

AUTOR: LOPEZ Facundo Manuel

EXTRACTO: La publicidad de prácticas quirúrgicas queda restringida a los profesionales de la salud con título habilitante y a los institutos asistenciales previamente acreditados. Las cirugías, sean estéticas y/o reparadoras y todo acto médico, no podrán ser promocionadas en forma de juegos de azar en todo el territorio provincial.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION. Del Articulado que se transcribe:**

Artículo 1º.- Las prácticas quirúrgicas, sean estéticas y/o reparadoras y todo acto médico, no podrán ser promocionadas en forma de juegos de azar en todo el territorio de la provincia de Río Negro

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES

MILESI CIDES DI BIASE GRILL GUTIERREZ RANEA PASTORINI BETHENCOURT GARCIA LARRABURU BONARDO CONTRERAS

RAMIDAN HANECK LAZZARINI

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 16 de Marzo de 2009